

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

## CERTIFICA

Haber tenido a la vista el libro número CINCUENTA Y DOS de Actas de sesiones Ordinarias del Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, Autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en la cual aparece el PUNTO TERCERO del acta número CUARENTA Y CINCO GUION DOS MIL VEINTE, de fecha once de junio de dos mil veinte, que copiado literalmente establece:

TERCERO: El Alcalde Municipal hace del conocimiento del Concejo Municipal, el contenido del Oficio "DAFIM-133-2020 de fecha diez de junio dos mil veinte, firmado y sellado por el señor Marto de Jesús Ramírez García, Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, quien solicita con fundamento en el Artículo 133 del Código Municipal, una ampliación presupuestaria para cubrir el tema de la elaboración de viveres en su tercera fase para las familias que están siendo afectadas por la pandemia del Covid-19, solicitada a esa Dirección por medio de Acuerdo Municipal de Concejo Municipal. Según los cuadros que a continuación se describen:"

|         | DE SC-Ingr         | esos Tributarios IVA-PAZ-INVERSION            |             |
|---------|--------------------|---|-------------|
| RENGLON | FUENTE             | DESCRIPCION                                   | SALDO       |
|         | 32-0101-0014-0-0-2 | SC-Ingresos Tributarios IVA-PAZ-<br>INVERSION | Q105,000.00 |
|         | ,                  | TOTAL   | Q105,000.00 |

ETARÍA MUNI

LUCAS

|         |              | A SALUD EN INTERVENCIONES REALIZAI<br>MERGENCIA COVID-19 SAN LUCAS SACA<br>SACATEPEQUEZ" |             |
|---------|--------------|--|-------------|
| RENGLON | FUENTE       | DESCRIPCION  | SALDO       |
| 211     | 32-0101-0014 | ALIMENTOS PARA PERSONAS  | Q105,000.00 |
|         |              | TOTAL  | Q105,000.00 |

"POR TANTO: con base a lo considerado y, lo que para el efecto establecen los artículos 12, 28, 138, 139, 154, 253, 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 5, 9, 35, 39, 40, 84 literal b) del Código Municipal y, sus Reformas y, que, de conformidad al Código Municipal y, sus Reformas, el Gobierno municipal, le corresponde con exclusividad al Concejo Municipal, quien es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales cuyos miembros son solidaria y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones. Al resolver por UNANIMIDAD ACUERDAN: I) Aprobar a petición del Director de la DAFIM la ampliación presupuestaria, según los cuadros referidos y, de la fuente sados de caja IVA-PAZ-INVERSION por el monto de ciento cinco mil

www.munisanlucas.gob.gt



quetzales (Q.105,000.00). II) En virtud de lo anterior se autoriza que la unidad de Guatecompras, efectúe las modificaciones al PAC respectivo. III) Se ordena la publicación en la página WEB, de esta municipalidad la presente Ampliación, como lo establece el artículo 32 de la Ley Orgánica del presupuesto. IV) Se ordena a la Directora de la Dirección Municipal de la Mujer que remita hacia Alcaldía Municipal informe de los sectores del Municipio que ya fueron beneficiados por parte de la Municipalidad y, los sectores a los cuales no se les ha brindado ayuda, para el doce de junio de dos mil veinte. V) Notifíquese. Aparecen ocho firmas ilegibles de: Jorge Adán Rodríguez Diéguez, Alcalde Municipal, Claudia Melissa Vicente González, Concejal Municipal Primero, Edwin Geovany Pérez Aparicio, Concejal Municipal Segundo, Hugo Fernando del Valle Domínguez, Concejal Municipal Tercero, Carlos Humberto García Rosales, Concejal Municipal Cuarto, Mario Inocente Rejopachí Quinteros, Síndico municipal primero, Reginaldo Rejopachí Mateo, Síndico Municipal Segundo y, Francisco Javier García Barahona, Secretario Municipal. Y para certificar a donde corresponda, extiendo, firmo y sello la presente certificación en San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, el día quince de junio de dos mil veinte.

LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA BARAHONA



# EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

## CERTIFICA

Haber tenido a la vista el libro número CINCUENTA Y DOS de Actas de sesiones Ordinarias del Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, Autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en la cual aparece el PUNTO CUARTO del acta número CUARENTA Y SIETE GUION DOS MIL VEINTE, de fecha dieciocho de junio de dos mil veinte, que copiado literalmente establece:

CUARTO: el Alcalde Municipal hace del conocimiento del Concejo Municipal el contenido del "Oficio DAFIM-142-2020, de fecha 12 junio 2020, firmado y sellado por el señor Marto de Jesús Ramírez García, Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, quien solicita la aprobación de una transferencia presupuestaria en base al Artículo 133 del Código Municipal, para poder efectuar la devolución a los señores Sergio Pablo Urrea López y, Cesar Armando Rosales Ismatul, del monto de quinientos quetzales cada uno, por pago de arrendamiento del salón municipal que ya no hicieron uso por lo de la pandemia del Covid-19." POR TANTO: con base a lo considerado y, lo que para el efecto establecen los artículos 12, 28, 138, 139, 154, 253, 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 5, 9, 35, 39, 40, 84 literal b) del Código Municipal y, sus Reformas y, que, de conformidad al Código Municipal y, sus Reformas, el Gobierno municipal, le corresponde con exclusividad al Concejo Municipal, quien es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales cuyos miembros son solidaria y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones. Al resolver por UNANIMIDAD ACUERDAN: I) Aprobar la transferencia presupuestaria solicitada por el monto de un mil quetzales, para poder efectuarles la devolución de quinientos quetzales a los señores Sergio Pablo Urrea López y, Cesar Armando Rosales Ismatul por las razones expuestas. II) Se ordena la publicación en la página WEB, de esta municipalidad la presente Transferencia presupuestaria, como lo establece el artículo 32 de la Ley Orgánica del presupuesto, Decreto 101-97, reformado por el Artículo 20 del Decreto 13-2013 ambos del Congreso de la República de Guatemala. III) Notifíquese para los efectos legales correspondientes. Aparecen ocho firmas ilegibles de: Jorge Adán Rodríguez Diéguez, Alcalde Municipal, Claudia Melissa Vicente González, Concejal Municipal Primero, Edwin Geovany Pérez Aparicio, Concejal Municipal Segundo, Hugo Fernando del Valle Domínguez, Concejal Municipal Tercero, Carlos Humberto García Rosales, Concejal Municipal Cuarto, Mario Inocente Rejopachí Quinteros, Síndico municipal primero, Reginaldo Rejopachí Mateo, Síndico Municipal Segundo y, Francisco Javier García Barahona, Secretario Municipal. Y para certificar a donde corresponda, extiendo, firmo y sello la presente certificación en San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, el dia veintidós de junio de dos mil veinte.

Lic. Fransisco Javier García Barahona

RETARIA MUNICI

SAN LUCAS

SECRETARIO MUNICIPAL

6ta Calle y 4ta Avenida Zona 1, San Lucas Saca'epéquez PBX: (502) 7873-1333

www.munisanlucas.gob.gt



EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

## CERTIFICA

Haber tenido a la vista el libro número CINCUENTA Y DOS de Actas de sesiones Ordinarias del Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, Autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en la cual aparece el PUNTO TERCERO del acta número CUARENTA Y SEIS GUION DOS MIL VEINTE, de fecha quince de junio de dos mil veinte, que copiado literalmente establece:

TERCERO: El Alcalde Municipal hace del conocimiento del Concejo Municipal, el contenido del "oficio DAFIM-140-2020 de fecha once de junio dos mil veinte, firmado y sellado por el señor Marto de Jesús Ramírez García, Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, quien solicita una transferencia presupuestaria en base al Artículo 133 del Código Municipal, para el pago de confección de banderas del Municipio y nacionales, según los cuadros siguientes: "

|         |             | DE: SECRETARIA |             |
|---------|-------------|----------------|-------------|
| RENGLON | FUENTE      | DESCRIPCION    | SALDO       |
| 231 3   | 1-0151-0001 | HILOS Y TELAS  | Q 22,000.00 |
|         |             | TOTAL          | Q 22,000.00 |

ARÍA MUNICI

|         |              | A: SECRETARIA     |             |
|---------|--------------|-------------------|-------------|
| RENGLON | FUENTE       | DESCRIPCION       | SALDO       |
| 232     | 31-0151-0001 | ACABADOS TEXTILES | Q 22,000.00 |
|         |              | TOTAL             | Q 22,000.00 |

"POR TANTO: con base a lo considerado y, lo que para el efecto establecen los artículos 12, 28, 138, 139, 154, 253, 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 5, 9, 35, 39, 40, 84 literal b) del Código Municipal y, sus Reformas y, que, de conformidad al Código Municipal y, sus Reformas, el Gobierno municipal, le corresponde con exclusividad al Concejo Municipal, quien es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales cuyos miembros son solidaria y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones. Al resolver por UNANIMIDAD ACUERDAN: I) Aprobar la transferencia presupuestaria solicitada por el monto indicado. II) Se ordena la publicación en la página WEB, de esta municipalidad la presente Transferencia presupuestaria, como lo establece el artículo 32 de la Ley Orgánica del presupuesto, Decreto 101-97, reformado por el Artículo 20 del Decreto 13-2013 ambos del Congreso de la República de Guatemala. III) Notifíquese para los efectos legales correspondientes. Aparecen ocho firmas ilegibles de: Jorge Adán Rodríguez Diéguez, Alcalde Municipal, Claudia Melissa Vicente González, Concejal Municipal Primero, Edwin Geovany Pérez Aparicio,



Concejal Municipal Segundo, Hugo Fernando del Valle Domínguez, Concejal Municipal Tercero, Carlos Humberto García Rosales, Concejal Municipal Cuarto, Mario Inocente Rejopachí Quinteros, Síndico municipal primero, Reginaldo Rejopachí Mateo, Síndico Municipal Segundo y, Francisco Javier García Barahona, Secretario Municipal. Y para certificar a donde corresponda, extiendo, firmo y sello la presente certificación en San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, el día dieciocho de junio de dos mil veinte.

LIC. FRANCISCO AVIER GARCÍA BARAHONA

ARÍA MUNIC

SAN LUCAS



INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

## CERTIFICA

Haber tenido a la vista el libro número CINCUENTA Y DOS de Actas de sesiones Ordinarias del Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, Autorizado por la Contraloria General de Cuentas, en la cual aparece el PUNTO CUARTO del acta número CUARENTA Y NUEVE GUION DOS MIL VEINTE, de fecha veinticinco de junio de dos mil veinte, que copiado literalmente establece:

CUARTO: el Alcalde Municipal hace del conocimiento del Concejo Municipal, el contenido del "Oficio DAFIM-156-2020 de fecha 24 junio 2020, firmado y sellado por el señor Marto de Jesús Ramírez García, Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, quien solicita una transferencia presupuestaria, derivado de modificación solicitada a la Dirección a su cargo por el Director de la Oficina Municipal de Recursos Humanos interino, para el pago de asesoría para la unidad de Recursos Humanos, por un plazo de seis meses, según los cuadros siguientes: "

|             | DE: APOYO A LA | A ADMINISTRACION Y RECURSOS HUN | MANOS       |
|-------------|----------------|---------------------------------|-------------|
| RENGLON     | FUENTE         | DESCRIPCION                     | SALDO       |
| 113 31-0151 | 31-0151-0002   | TELEFONÍA                       | Q 78,000.00 |
|             |                | TOTAL                           | D 78,000.00 |

ARIA MUNIC

| 1       | HACIA: APOYO A | LA ADMINISTRACION Y RECURSOS HUMAI           | NOS          |
|---------|----------------|--|--------------|
| RENGLON | FUENTE         | DESCRIPCION                                  | SALDO        |
| 029     | 31-0151-0002   | OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL<br>TEMPORAL | Q 78,000.00  |
|         |                | TOTAL  | 0. 78,000.00 |

"POR TANTO: con base a lo considerado y, lo que para el efecto establecen los artículos 12, 28, 138, 139, 154, 253, 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 5, 9, 35, 39, 40, 84 literales b) y e) del Código Municipal y, sus Reformas y, que, de conformidad al Código Municipal y, sus Reformas, el Gobierno municipal, le corresponde con exclusividad al Concejo Municipal, quien es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales cuyos miembros son solidaria y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones. Enterado el Concejo Municipal, por mayoría de votos y, dos votos en contra de los Concejales segundo y tercero, quienes votan en contra según lo siguiente: "En cuanto al punto cuarto, mismas circunstancias para la contratación de un consultor para la Asesoría de Recursos Humanos SIN CONTAR CON DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS A LA PRESENTE FECHA Y ACTA.

Al momento de querer contratar al asesor por seis meses por un monto de Q. 78,000.00 tampoco fue socializado en este Concejo, sino más bien con premeditación definido el asesor, sin ninguna convocatoria pública donde como resultado hubiera transparentado el proceso y hubiera la posibilidad que dentro de



los diferentes sectores que conforman el municipio se hubieran encontrado profesionales que pudieran apoyar ad honorem en la asesoría del departamento de Recursos Humanos y a esta institución, siempre y cuando hubiese sido nombrado el nuevo director de Recursos Humanos. En el ámbito público, las finalidades de un sistema de gestión del empleo y los recursos humanos deben compatibilizar los objetivos de eficacia y eficiencia con los requerimientos de igualdad, mérito e imparcialidad que son propios de administraciones profesionales en contextos democráticos. Por esto mismo razonamos nuestros votos sobre los puntos segundo y cuarto considerando que parte de las funciones como Concejales según artículo 54 literal a) Es proponer las medidas que tiendan a evitar abusos y corruptelas en las oficinas y dependencias municipales." al resolver ACUERDAN: I) Aprobar la transferencia presupuestaria solicitada por el monto indicado. II) Se ordena la publicación en la página WEB, de esta municipalidad la presente Transferencia presupuestaria, como lo establece el artículo 32 de la Ley Orgánica del presupuesto, Decreto 101-97, reformado por el Artículo 20 del Decreto 13-2013 ambos del Congreso de la República de Guatemala. III) Notifiquese para los efectos legales correspondientes. Aparecen ocho firmas ilegibles de: Jorge Adán Rodríguez Diéguez, Alcalde Municipal, Claudia Melissa Vicente González, Concejal Municipal Primero, Edwin Geovany Pérez Aparicio, Concejal Municipal Segundo, (voto razonado), Hugo Fernando del Valle Domínguez, Concejal Municipal Tercero, (voto razonado), Carlos Humberto García Rosales, Concejal Municipal Cuarto, Mario Inocente Rejopachí Quinteros, Síndico municipal primero, Reginaldo Rejopachí Mateo, Síndico Municipal Segundo y, Francisco Javier García Barahona, Secretario Municipal. Y para certificar a donde corresponda, extiendo, firmo y sello la presente certificación en San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, el día treinta de junio de dos mil veinte.

LIC. FRANCISCO



INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

## CERTIFICA

Haber tenido a la vista el libro número CINCUENTA Y DOS de Actas de sesiones Ordinarias del Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, Autorizado por la Contraloria General de Cuentas, en la cual aparece el PUNTO QUINTO del acta número CUARENTA Y NUEVE GUION DOS MIL VEINTE, de fecha veinticinco de junio de dos mil veinte, que copiado literalmente establece:

QUINTO: el Alcalde Municipal hace del conocimiento del Concejo Municipal, el contenido del "Oficio DAFIM-158-2020 de fecha 24 junio 2020, firmado y sellado por el señor Marto de Jesús Ramírez García, Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, quien solicita una transferencia presupuestaria, derivado de modificación solicitada a esa Dirección a su cargo por la Directora Municipal de Planificación y coordinador de planificación, para el pago de timbres de ingeniería que se utilizaran en los planos que se elaboran para planificaciones de proyectos dos mil veinte y otros documentos que se requieren ser timbrados, según los cuadros siguientes: "

|                  | DE: DIRECCION | MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y CAT. | ASTRO       |
|------------------|---------------|-----------------------------------|-------------|
| RENGLON          | FUENTE        | DESCRIPCION                       | SALDO       |
| 195 31-0151-0001 |               | Impuestos, derechos y tasas       | Q 1,500.00  |
|                  |               | TOTAL                             | Q. 1,500.00 |

ARIA MUN

| alies and | HACIA: DIRECCIO | ON MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y CAT | ASTRO      |
|-----------|-----------------|-------------------------------------|------------|
| RENGLON   | FUENTE          | DESCRIPCION                         | SALDO      |
| 247       | 31-0151-0001    | Especies timbradas y valores        | Q 1,500.00 |
|           |                 | TOTAL                               | Q 1,500.00 |

"POR TANTO: con base a lo considerado y, lo que para el efecto establecen los artículos 12, 28, 138, 139, 154, 253, 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 5, 9, 35, 39, 40, 84 literales b) y e) del Código Municipal y, sus Reformas y, que, de conformidad al Código Municipal y, sus Reformas, el Gobierno municipal, le corresponde con exclusividad al Concejo Municipal, quien es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales cuyos miembros son solidaria y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones. Enterado el Concejo Municipal, por unanimidad al resolver ACUERDAN: I) Aprobar la transferencia presupuestaria solicitada por el monto indicado. II) Se ordena la publicación en la página WEB, de esta municipalidad la presente Transferencia presupuestaria, como lo establece el artículo 32 de la Ley Orgánica del presupuesto, Decreto 101-97, reformado por el Artículo 20 del Decreto 13-2013 ambos del Congreso de la República de Guatemala. III) Notifiquese para los efectos legales correspondientes. Aparecen ocho firmas ilegibles de: Jorge Adán Rodríguez Diéguez, Alcalde Municipal, Claudia Melissa Vicente González, Concejal Municipal Primero, Edwin Geovany Pérez Aparicio, Concejal Municipal Segundo, (voto razonado), Hugo Fernando del Valle Dominguez, Concejal



Municipal Tercero, (voto razonado), Carlos Humberto García Rosales, Concejal Municipal Cuarto, Mario Inocente Rejopachí Quinteros, Síndico municipal primero, Reginaldo Rejopachí Mateo, Síndico Municipal Segundo y, Francisco Javier García Barahona, Secretario Municipal. Y para certificar a donde corresponda, extiendo, firmo y sello la presente certificación en San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, el día treinta de junio de dos mil veinte.

LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA BARAHONA

AETARÍA MUN

SAN LUCAS



L INTRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

## CERTIFICA

Haber tenido a la vista el libro número CINCUENTA Y DOS de Actas de sesiones Ordinarias del Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, Autorizado por la Contraloria General de Cuentas, en la cual aparece el PUNTO SEGUNDO del acta número CUARENTA Y NUEVE GUION DOS MIL VEINTE, de fecha veinticinco de junio de dos mil veinte, que copiado literalmente establece:

SEGUNDO: El Alcalde Municipal hace del conocimiento del Concejo Municipal el contenido del "Oficio DAFIM-157-2020 de fecha 24 junio 2020, firmado y sellado por el señor Marto de Jesús Ramírez García, Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, quien solicita una ampliación presupuestaria con saldos de caja con fundamento en el Articulo 133 del Código Municipal, dicha ampliación es para cubrir el tema de activación de protocolos de seguridad emitidos por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y el Ministerio de Trabajo, para el personal municipal derivado de la pandemia del Covid-19, solicitado a esta dirección por medio del señor Alcalde Municipal, según los cuadros siguientes: "

|         | DE SC-Ingr         | esos Tributarios IVA-PAZ-INVERSION            |             |
|---------|--------------------|---|-------------|
| RENGLON | FUENTE             | DESCRIPCION                                   | SALDO       |
|         | 32-0101-0014-0-0-2 | SC-Ingresos Tributarios IVA-PAZ-<br>INVERSION | Q187,844.40 |
|         | Cir.               | TOTAL   | Q187,844,40 |

SAN LUC

|         |                    | TID-19 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACAT   | EPEQUEZ"    |
|---------|--------------------|--|-------------|
| RENGLON | FUENTE             | DESCRIPCION  | SALDO       |
| 254     | 32-0101-0014-0-0-2 | ARTÍCULOS DE CAUCHO  | Q 15,904.40 |
| 261     | 32-0101-0014-0-0-2 | ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUÍMICOS  | Q 14,270.00 |
| 268     | 32-0101-0914-0-0-2 | PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y<br>P.V.C.  | Q 14,630.00 |
| 295     | 320101-0014-0-0-2  | ÚTILES MENORES, SUMINISTROS E<br>INSTRUMENTAL MÉDICO-QUIRÚRGICOS,<br>DE LABORATORIO Y CUIDADO DE LA<br>SALUO | 0126,150.00 |
| 323     | 32-0101-0014-0-0-2 | MOBILIARIO Y EQUIPO MÉDICO-<br>SANITARIO Y DE LABORATORIO  | Q 3,900,00  |
| 329     | 32-0191-0018-0-0-2 | OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS  | Q 11,990.00 |
|         |                    | TOTAL  | Q187,844.40 |

"CONSIDERANDO: Lo regulado en los Artículos 154, 253, 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 10, 23 de la Ley Organismo Judicial; El contenido del Decreto Gubernativo 5-2020 de la Presidencia de la República de Guatemala; el Artículo 15 numeral 9) del Decreto 12-2020 del Congreso de la República de Guatemala; La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, las Circulares, DTP-DGAE-001-2020, de fecha 16 marzo 2020, firmada y sellada por el Director Técnico del Presupuesto, José Hugo Valle Alegría, de la Directora General de Adquisiciones del Estado Gabriela Hernández de Steffes; DIGAE No. 05-2020, de fecha 2 abril 2020, firmada por la Directora General de Adquisiciones del Estado Gabriela Hernández de Steffes, ambas del Ministerio de Finanzas Publicas, Dirección General de Adquisiciones del Estado. POR TANTO: con base a



ARIA MUN

considerado y, lo que para el efecto establecen los artículos 12, 28, 138, 139, 54, 253, 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 5, 9, 35, 39, 40, 84 literales b) y e) del Código Municipal y, sus Reformas y, que, de conformidad al Código Municipal y, sus Reformas, el Gobierno municipal, le corresponde con exclusividad al Concejo Municipal, quien es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales cuyos miembros son solidaria y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones. Enterado el Concejo Municipal, por mayoría de votos y, dos votos en contra de los Concejales segundo y tercero, quienes votan en contra según lo siguiente: "Los procesos establecidos por la Comisión de Finanzas y de acuerdo al Manual de Administración Financiera Integrada Municipal - MAFIM - , tiene como fin transparentar la gestión municipal en el gasto público. Si bien el estado de Calamidad avala las compras directas sin pasar por dichos procesos y el señor secretario justifica las medidas en el decreto 12-2020 y la circular DTP-DGAE-001-2020 (fundamentos no mencionados en dicha sesión de Concejo por el Profesor Jorge Adán Rodríguez Diéguez) del acta en el punto segundo y cuarto, también es claro la mención en la misma circular DTP-DGAE-001-2020 "ambos lineamientos en función a la transparencia para la ejecución de los recursos que se destinen a atender las acciones relacionadas con la emergencia. Para la oportuna rendición de cuentas, la calidad y el seguimiento y la ejecución de los gastos de las Instituciones..." Somos claros al manifestar que no nos oponemos a las medidas para contrarrestar el Covid-19 en el caso del punto segundo, sino a la forma de adquisición de insumos los cuales al momento de solicitar la transferencia por el monto de Q. 187,844.40 no nos fue presentado un listado de los insumos detallados, la empresa a la que le fue adjudicado, cronograma de ejecución, listado de edificio municipales y mucho menos fue socializado previamente, sino por el contrario la solicitud de aprobación de transferencia por los Q. 187,844.40 fue porque los productos ya estaban en bodega según el Profesor Jorge Adán Rodríguez Diéguez. Es importante hacer notar que la Gestión Pública no solo es la publicación en redes sociales sobre la ejecución de programas sino más bien, la gestión pública debe seguir el principio de eficiencia, comprendido como la optimización de los resultados alcanzados por la Administración Pública con relación a los recursos disponibles e invertidos en su consecución misma que existe



en la responsabilización, esto es, en la que hay rendición de cuentas por el desempeño de las autoridades, directivos y funcionarios públicos frente a los ciudadanos, y control social sobre la gestión pública". Al resolver ACUERDAN: I) Aprobar a petición del Director de la DAFIM la ampliación presupuestaria, según los cuadros referidos y, de la fuente sados de caja IVA-PAZ-INVERSION por el monto de ciento ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro quetzales con cuarenta centavos de quetzal (Q.187,844.40). II) En virtud de lo anterior se autoriza que la unidad de Guatecompras, efectúe las modificaciones al PAC respectivo. III) Se ordena la publicación en la página WEB, de esta municipalidad la presente Ampliación, como lo establece el artículo 32 de la Ley Orgánica del presupuesto. IV) Notifíquese. Aparecen ocho firmas ilegibles de: Jorge Adán Rodríguez Diéguez, Alcalde Municipal, Claudia Melissa Vicente González, Concejal Municipal Primero, Edwin Geovany Pérez Aparicio, Concejal Municipal Segundo, (voto razonado), Hugo Fernando del Valle Domínguez, Concejal Municipal Tercero, (voto razonado), Carlos Humberto García Rosales, Concejal Municipal Cuarto, Mario Inocente Rejopachí Quinteros, Síndico municipal primero, Reginaldo Rejopachí Mateo, Síndico Municipal Segundo y, Francisco Javier García Barahona, Secretario Municipal. Y para certificar a donde corresponda, extiendo, firmo y sello la presente certificación en San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, el día treinta de junio de dos mil veinte.

ETARIA MUNI

SAN LUCAS



VFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

CERTIFICA

Haber tenido a la vista el libro número CINCUENTA Y DOS de Actas de sesiones Ordinarias del Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, Autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en la cual aparece el PUNTO TERCERO del acta número CUARENTA Y NUEVE GUION DOS MIL VEINTE, de fecha veinticinco de junio de dos mil veinte, que copiado literalmente establece:

TERCERO: El Alcalde Municipal hace del conocimiento del Concejo Municipal, el contenido del "Oficio DAFIM-151-2020 de fecha 19 junio 2020, firmado y sellado por el señor Marto de Jesús Ramírez García, Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, quien solicita una ampliación presupuestaria con saldos de caja con fundamento en el Articulo 133 del Código Municipal, dicha ampliación es para el pago de suministro e instalación de lámina de policarbonato en la Escuela Oficial Urbana Mixta República Federal de Centro América, según los

|                | DE SC-Ingr         | esos Tributarios IVA-PAZ-INVERSION |            |
|----------------|--------------------|------------------------------------|------------|
| RENGLON FUENTE |                    | DESCRIPCION                        |            |
|                | 32-0102-0014-0-0-2 | SC Ingresos Tributarios IVA -PAZ   | SALDO      |
|                |                    | INVERSION                          | Q 6,330.03 |
| POP TANTO      |                    | TOTAL                              | Q 6,330.03 |

A-LUCAS

| INFRAES | ACIA CONSERV<br>STRUCTURA ED | ACION MANTENIMIENTO Y RECURSO HUM. UCATIVA DEL MUNICIPIO DE SAN LUCAS SA | ANO DE     |
|---------|------------------------------|--|------------|
| RENGLON | FUENTE                       | DESCRIPCION  | CATEPEQUEZ |
| 171     | 22-0101-0014                 | MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE  | SALDO      |
|         |                              | EDIFICIOS  | Q 6,330.03 |
|         |                              | TOTAL  | Q 6,330.03 |

"POR TANTO: con base a lo considerado, artículos y leyes citadas y, lo que para el efecto establecen los artículos 12, 28, 138, 139, 154, 253, 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 5, 9, 35, 39, 40, 84 literales b) y, e) del Código Municipal y, sus Reformas y, que, de conformidad al Código Municipal y, sus Reformas, el Gobierno municipal, le corresponde con exclusividad al Concejo Municipal, quien es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales cuyos miembros son solidaria y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones. Enterado el Concejo Municipal, por unanimidad de votos al resolver ACUERDAN: I) Aprobar a petición del Director de la DAFIM la ampliación presupuestaria, según los cuadros referidos y, de la fuente sados de caja IVA-PAZ-INVERSION por el monto de seis mil trescientos treinta quetzales con tres centavos de quetzal (Q.6330.03). II) En virtud de lo anterior se autoriza que la unidad de Guatecompras, efectúe las modificaciones al PAC respectivo. III) Se ordena la publicación en la página WEB, de esta municipalidad la presente Ampliación, como lo establece el artículo 32 de la Ley Orgánica del presupuesto. IV) Notifiquese. Aparecen ocho firmas ilegibles de: Jorge Adán Rodríguez Diéguez, Alcalde Municipal, Claudia Melissa Vicente González, Concejal Municipal Primero, Edwin Geovany Pérez



Aparicio, Concejal Municipal Segundo, (voto razonado), Hugo Fernando del Valle Domínguez, Concejal Municipal Tercero, (voto razonado), Carlos Humberto García Rosales, Concejal Municipal Cuarto, Mario Inocente Rejopachí Quinteros, Síndico municipal primero, Reginaldo Rejopachí Mateo, Síndico Municipal Segundo y, Francisco Javier García Barahona, Secretario Municipal. Y para certificar a donde corresponda, extiendo, firmo y sello la presente certificación en San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, el día treinta de junio de dos mil veinte.

LIC. FRANCISCO JAVIER CARCÍA BARAHONA

ETARIA MUNIC

N LUCAS